

**ANEXO 1
ANEXO TECNICO****1. ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR**

OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

El contratista seleccionado, deberá prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

HORARIO:

- SERVICIO 12 HORAS

Deberá ser prestado las 12 horas diurnas en los siguientes turnos:

Turnos de 7: 00 am a 7 pm, doce horas diurnas.

- SERVICIO DE ESCOLTA.

Debera ser prestado de lunes a domingo

SECTORES

El contratista deberá garantizar los siguientes servicios, así

ITEM	DESCRIPCION	PUESTO	CANTIDAD
1	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Arma de Fuego, Medio de Comunicación y Supervisión en Modalidad Fija. De Lunes a Viernes 12 Horas Diurnas y Sabados 8 Horas Diurnas.	SEDE ADMINISTRATVIA	1
	Servicio de Escolta 8 horas Diurnas todos los días del mes incluyendo	ESCOLTA DIRECCIÓN EJECUTIVA	1

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N.º 37 -35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co



2	sábados, domingos y festivos. Con Arma de Fuego y Medio de Comunicación		
---	---	--	--

DOTACION

- El puesto de vigilancia será prestado por personal armado, con equipo de comunicación y debidamente dotado. El personal de vigilancia fija deberá ser dotado como minio de:
 - Un arma de fuego como mínimo (tipo revolver) con su debida munición., para el personal de vigilancia en la sede administrativa.
 - Un arma de fuego como mínimo (tipo pistola) con su debida munición., para el personal de escolta,
 - Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada solo se podrán utilizar armas de fuego catalogadas como defensa personal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 2535 de 1993 y demás normas que la sustituyan, adiciones o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2° del Artículo 9° del citado Decreto.
 - El proponente deberá allegar con su propuesta copia autentica del permiso de porte de armas (según la modalidad de vigilancia, vigente, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas, municiones y explosivos, a nombre de la empresa de vigilancia privada.
 - El proponente deberá allegar copia del listado del armamento expedido por el departamento de control de armas, municiones y explosivos vigente a la fecha de entrega de la propuesta, las allí relacionadas deberán coincidir con las propuestas por el proponente para la prestación de servicio.
 - Igualmente, el contratista deberá aportar fotocopia de la autorización para la utilización de uniformes expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001, la Resolución N° 5352 de 2007 y la Resolución 2852 de 2008.

EQUIPO DE COMUNICACIÓN

El personal asignado como supervisores deberán estar dotados con equipos de comunicación debidamente autorizados que permitan la canalización de información ágil, veraz y oportuna con el fin de evitar y disminuir la realización de hechos punibles; para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3222 de 2002, que trata sobre las Redes de Apoyo y Seguridad Ciudadana.

Nota.

El servicio de vigilancia y seguridad privada, debe cumplir con la totalidad de las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Defensa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

REEMPLAZOS.

El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe garantizar la prestación del servicio, con el numero completo de vigilantes requeridos por la entidad, frente a la ausencia debe reemplazar o relevar del servicio al personal que sea necesario una vez tenga conocimiento, suministrado a través del supervisor o coordinador, los nombres y causa que motiva el relevo del caso.

Para los reemplazos temporales o definitivos, el contratista debe informar a la entidad, nombres completos y motivo del reemplazo, reportando la información, como datos personales y su afiliación al sistema de seguridad social, para autorización de ingreso a las instalaciones por factores de seguridad del operario y de la entidad.

PERSONAL REQUERIDO

El proponente es libre de establecer el numero de personas a utilizar en el desarrollo del objeto de contrato, de curdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal, para que la propuesta sea admisible:

❖ SUPERVISOR Y/O COORDINADOR DEL SERVICIO

- Un (1) supervisor y/o coordinador

El supervisor requerido deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Acreditar mínimo título de bachiller
- Ser oficial o suboficial en uso del buen retiro de las FFMM o Policía Nacional, lo cual deberá acreditarse con acto administrativo correspondiente.
- Acreditar título de competencias laborales expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- Contar con acreditación como consultor o asesor en seguridad otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Hoja de Vida en formato libre debidamente suscrita.
- Anexar copia clara y legible de la acreditación como supervisor del oferente ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, así como la credencial emitida por el oferente.

- Tener la situación militar definida.
- Certificado de antecedentes penales y disciplinarios expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Tener experiencia en manejo de personal mínima de un año la cual deberá acreditar con certificación en el cual se indique: (nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado u objeto del contrato, fecha de inicio e labores o inicio del contrato, fecha de desvinculación o terminación del contrato, funciones o actividades desarrolladas, fecha de la certificación suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfono, de la entidad contratante que certifica).
- Experiencia laboral en temas de seguridad mínima de dos años, la cual deberá acreditar con certificación en el cual se indique: (nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado u objeto del contrato, fecha de inicio e labores o inicio del contrato, fecha de desvinculación o terminación del contrato, funciones o actividades desarrolladas, fecha de la certificación suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfono, de la entidad contratante que certifica).
- Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.

❖ VIGILANTES

- **PERFIL MINIMO REQUERIDO.**

El personal de vigilantes que el proponente relaciones en su propuesta para la prestación de servicios en la entidad deberá acreditar como mínimo:

- Tener situación militar definida en caso de varones menores de 50 años de edad.
- Certificado de antecedentes penales y disciplinarios expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado del curso de reentrenamiento de vigilancia.
- Mínimo seis (6) meses de experiencia en prestación del servicio de vigilancia y/o seguridad a través de empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

❖ ESCOLTA

- **PERFIL MINIMO REQUERIDO.**

El personal que el proponente relacion en su propuesta para la prestación de servicios de escolta deberá acreditar como mínimo:

- Acreditar mínimo título de bachiller
- Ser oficial o suboficial en uso del buen retiro de las FFMM o Policía Nacional, lo cual deberá acreditarse con acto administrativo correspondiente.
- Certificado del curso de reentrenamiento de vigilancia.
- Certificado de antecedentes penales y disciplinarios expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Mínimo dos (2) años de experiencia en prestación del servicio de escolta a través de empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. ALCANCE DEL OBJETO

EL servicio de Vigilancia y seguridad privada se debe prestar en las instalaciones descritas en la necesidad del presente estudio, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente anexo técnico y de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento.

Por lo tanto, lo que se pretende con la presente invitación es prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida e integridad del personal que labora en las instalaciones de la sede administrativa de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO".

Por otra parte se busca minimizar los riesgos existentes y evitar situaciones que atenten contra la seguridad del personal que labora o visita las instalaciones de la entidad y así mismo custodiar y garantizar que los bienes a cargo de la entidad no sean objeto de sustracción o daño.

3. LICENCIAS Y OTROS

El futuro proponente deberá de contar con las siguientes licencias para el desarrollo idóneo de la actividad a realizar por medio del proceso a convocar.

3.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El proponente debe anexar los siguientes documentos:

- A. La licencia de funcionamiento para las empresas de vigilancia y seguridad privada debe comprender vigilancia fija y móvil, con armas, sin armas, medios tecnológicos y escolta a

personas y vehículos.

- B. Deberá acreditar la resolución vigente a la fecha de la presentación de la propuesta emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 según artículos 11 y 27, y las demás normas reglamentarias con autorización para oficina principal, en el Departamento del Meta.
- C. La licencia de funcionamiento debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más.
- D. Debe demostrar por lo menos Diez (10) años continuos en operaciones del sector servicios de vigilancia y seguridad privada, con base a las licencias de funcionamiento expedidas por el ente regulador, contados desde la fecha de la presentación de la oferta.
- E. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán presentar de manera independiente la licencia de funcionamiento y su antigüedad, será la sumatoria de cada proponente. El cumplimiento de la oficina principal en el Departamento del Meta es de obligatorio cumplimiento para cada uno de los participantes.

3.2 DOCUMENTO DE PERMISO DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS.

El proponente debe anexar fotocopia legible de los respectivos permisos de porte o tenencia de las armas (salvoconductos) según el caso, (pistolas y revolver acorde a la cantidad de servicios requeridos), con las cuales pretende ejecutar el objeto del contrato los cuales deberán estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y estar expedidos por la autoridad competente a nombre de la empresa de vigilancia oferente.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus integrantes debe contar con los permisos respectivos. Dichos permisos de porte y tenencia deberán permanecer vigentes por el tiempo de ejecución del contrato

Nota: Una vez suscrito el contrato el proponente adjudicatario deberá allegar el listado de las armas que asignará para la prestación de los servicios, junto con las certificaciones donde se constate el permiso de porte o tenencia de armas expedida por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos la Industria Militar INDUMIL”.

3.3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.


3.4 LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El proponente debe anexar la licencia para la utilización de las frecuencias radioeléctricas a nivel nacional, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones vigente al cierre de la presente invitación y permiso para el acceso del uso del espectro radioeléctrico Cobertura como mínimo en Departamento del Meta.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales (uniones temporales y consorcios) los integrantes deberán allegar la respectiva licencia, y el permiso para el acceso del uso del espectro

radioeléctrico.

En el evento en que el proponente individual o plural no utilice radios de comunicación comerciales, pero utilice otro medio de comunicación, tales como trunking, avantel, telefonía móvil, celular y pcs, entre otros, deberán aportar los contratos suscritos con los respectivos operadores o proveedores de estos servicios, de acuerdo con quien suscribió el contrato a acreditar. No obstante, lo anterior, el oferente adjudicatario deberá garantizar las comunicaciones y su funcionalidad 24/7 con todos y cada uno de los servicios descritos en el pliego de condiciones



JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal

Proyecto
Oficina de contratación